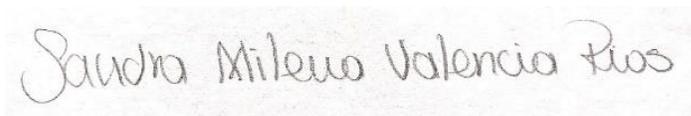


Radicado: 2020-162

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 25 de mayo de 2022. La deajo en el sentido que revisado el expediente, se observa que el apoderado del demandante aportó el envío de la demanda a la demandada desde el pasado 02 de mayo de 2022, sin embargo, no se ha logrado establecer en que momento **MARÍA JIMENA** fue enterada del contenido del correo allegado, por encontrarse interna en centro asistencial. De otro lado se allegó poder otorgado por la demandada y solicitud de su apoderado para tener acceso al expediente y conseguir el traslado de la demanda, trámite que fue adelantado por esta secretaría a través del Centro de Servicios Judiciales. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 784

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **RONAL FABIAN HUERTAS**, representando al menor **S.H.CH**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA JIMENA CHAVES CHAVES**, observando la constancia secretarial que antecede, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada de conformidad con el artículo 301 del Código general del proceso, corriéndole los términos, según lo indicado en la norma.

Se reconoce personería jurídica para actuar al **DR. RICARDO CAMARGO BERNAL**, en representación de los intereses de la parte pasiva, según el poder que le fue conferido, contando con 10 días para contestar la demanda, los cuales vencen el 13 de junio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04a3330391bb1dbbf14f6a643232f8e0e354b6aec7f2d7ce30d7ccacba09fa5**
Documento generado en 26/05/2022 05:33:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**